



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS**

2572

**ANUNCIO**

Según acuerdo de la Sala de Gobierno de T.S.J.A. de 21 de mayo de 2026 y de conformidad con el Art. 5.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Municipio de Torres de Barbués, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.-** Los aspirantes a dichos cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el Art. 14 del Reglamento de los Jueces de Paz, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la causa incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado.

**SEGUNDA.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

**TERCERA.-** La elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos criterios de procedimiento.

**CUARTA.-** El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, para su posterior tramitación conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento antes citado. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Torres de Barbués, 11 de junio de 2026. El Alcalde, Valentín Calle García.

7041

CSVJ31OJWJ7PSL0ANBOP

